

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL DE LA RESPUBLICA DE BOLIVIA N° 018/01**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Enero 30 de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Julio Pérez Cari, adjuntando la documentación cursante en el expediente y con los fundamentos expuestos en su memorial dirigido al H. Concejo Municipal, solicita se autorice la otorgación de línea y nivel sobre su inmueble de 75,93 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Ricardo Andrade N° 41, con código catastral D-12, M-11, L-20.2, otorgado en fecha 29 de enero de 1985.

Que, el Informe Técnico N° 15/2000 de la Comisión de Patrimonio Histórico respecto a trámite en cuestión, refiere que se ha dado cumplimiento con los requisitos administrativos de acuerdo a la Ordenanza Municipal 059/98, por lo que resulta viable la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa.

Que, no obstante Asesoría Legal del Ejecutivo en su Informe de 26 de abril de 2000, sostiene que revisado el Reglamento de Casos Especiales para Predios de 35 a 80 m<sup>2</sup>., el mismo contiene normas técnico - legales, a las que deberán sujetarse todos los trámites que cuenten con Código Catastral y cuyo derecho propietario como bien individual fuera registrado hasta antes del 14 de diciembre de 1995 y en el presente caso el registro ha sido posterior, es decir, el 5 de enero de 2000, por lo que no sería viable emitir la mencionada Resolución.

Que, si bien el registro al que se refiere el Informe de Asesoría Legal se efectuó el año 2000, no se toma en cuenta por que no ha sido el que ha inscrito el inmueble por primera vez con la superficie de 75,93 m<sup>2</sup>, sino más bien se trata de un registro de la última transferencia del mismo, pero cuando ya tenía existencia individualizada, circunstancia que está plenamente acreditada precisamente con la primera inscripción del predio, producida en fecha 29 de junio de 1981, oportunidad en la que fue dividido de otra fracción con la que hasta ese entonces formaba un predio de superficie mayor.

Que, en consecuencia el proyecto de línea y nivel en trámite, no vulnera la Ordenanza Municipal 059/98, ni en la parte citada por Asesoría Jurídica, ni en otra, al contrario encaja en sus previsiones, así los parámetros jurídicos y técnicos exigidos por los incisos a), b) y c) del Art. 8° de ese instrumento son efectivamente los que caracterizan al proyecto, o sea el título de propiedad sobre el bien considerado en su carácter autónomo e individual tiene registro en Derechos Reales anterior al 14 de diciembre de 1995, el inmueble se ha consolidado físicamente con anterioridad a esa fecha y asimismo como bien individualizado, cuenta con Código Catastral desde el 29 de enero de 1985.

Que, en inspección realizada por los miembros de la Comisión de Gestión Técnica en fecha 12 de diciembre de 2000, se pudo constatar que el inmueble se halla plenamente consolidado en su carácter individualizado y que los lineamientos propuestos, se acomodan a las previsiones de la Ordenanza Municipal 059/98, por lo que tendría que merecer su aprobación.

Que en, relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe 001/01 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud del señor Julio Pérez Cari.

Que, de conformidad con el Art. 12 Num.4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art.1º** Autorizar al Ejecutivo Municipal la aprobación del plano de línea y nivel planteado por el Sr. Julio Pérez Cari, con relación a su inmueble de 75,93 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Ricardo Andrade N<sup>º</sup> 41, con Código Catastral D-12, M-11, L-20.2.

**Art. 2º** El Honorable Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO H.CONCEJO MUNICIPAL**